Asunción, 08 de Febrero de 2019
NOTA JEM – UOC N°12/19

SEÑOR
OFERENTE
P R E S E N T E

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de comunicar, la cancelación de la Contratación Directa **N°28/2018 "Servicio de Catering – AD Referéndum" ID N°354.310**, según **Resolución de Presidencia N°04/2019,** y conforme a lo establecido en el Ley 2051/03. En su **Art. 31° CANCELACIÓN DE LA LICITACITACIÓN:** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, en el **Formulario de Oferta del Anexo D, el inciso G** copiado dice: g) *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;*

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. MARÍA ELENA MORALES
DIRECTORA UOC